

RES. 433/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 03 DE MARZO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000592, Ent. N° 0413/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 45/2018, cuyo objeto es el llamado a organizaciones de la sociedad civil y/o cooperativas de trabajo, para presentar propuestas de trabajo para la gestión de centros de 24 horas y centros de estadía transitoria para mujeres con niños, niñas y adolescentes en Montevideo y Canelones;

RESULTANDO: 1) que por Resolución Ministerial N° 1488/2018, se dispuso adjudicar el llamado, previa intervención de este Tribunal, conforme a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, de acuerdo al siguiente detalle: Referencia A: COOPEL hasta \$ 13.693.536, SAI hasta \$ 13.693.536 e IGLESIA ANGLICANA DEL URUGUAY hasta \$ 13.693.536; Referencia B: CENTRO DE EDUCACIÓN POPULAR hasta \$ 13.891.860 y Referencia D: SERVICIOS Y ACCIONES POR LA INFANCIA hasta \$ 5.616.735. Total adjudicado \$ 60.589.203, ajustable de acuerdo con el Pliego;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 207/2019 adoptada en Sesión de fecha 23/01/2019, acordó cometer al Contador Auditor destacado ante el MIDES, la intervención del gasto de hasta \$ 60.589.203, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

3) que oportunamente, se propuso la prórroga de los convenios suscriptos, a saber: COOPEL por \$ 15.315.360, SERVICIOS Y ACCIONES POR LA INFANCIA por \$ 15.315.360, FUNDACIÓN CENTRO DE

EDUCACIÓN POPULAR por \$ 15.849.453 y SERVICIOS Y ACCIONES POR LA INFANCIA por \$ 6.279.837, por un monto total de \$ 52.761.210;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 3123/2019 adoptada en Sesión de fecha 11/12/2019, acordó cometer al Contador Auditor destacado en el Organismo la intervención del gasto de \$ 52.761.210;

5) que el Contador Central de la Contaduría General de la Nación, con fecha 24/04/2020, observó el gasto por contar las actuaciones con principio de ejecución en contravención de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

6) que por Resolución N° 1024/2020 de fecha 11/05/2020, se reiteró el gasto por un monto de \$ 52.761.210, siendo intervenido por reiteración por la Contadora Auditora con fecha 05/06/2020, y este Tribunal, por Resolución N° 2561/2020 adoptada en Sesión de fecha 16/12/2020, acordó mantener la observación formulada por el Contador Central de la Contaduría General de la Nación;

7) que en la oportunidad, se solicita tramitar la ampliación de los convenios firmados entre el MIDES y COOPEL por \$ 8.980.732, Servicios y Acciones por la Infancia (SAI) 24 horas por \$ 10.257.179, Fundación Centro de Educación Popular (FCELP) por \$ 12.202.084 y Servicios y Acciones por la Infancia por \$ 4.198.512, por un total de \$ 35.638.507, pagaderos en tres partidas, la primera a los 30 días del inicio de la ampliación, la segunda a los tres meses de iniciadas las actividades y la tercera al quinto mes de iniciadas las gestiones, previa presentación de informes de rendición de cuentas respectivos;

8) que la ampliación de los convenios comienzan en el caso de FCELP el 1/3/2021, en el caso de SAI 24 horas y SAI CET el 1/4/2021 y en el caso de COOPEL el 29/4/2021, siendo la fecha de finalización de los mismos – en todos los casos – el 11/11/2021;

9) que consta el consentimiento de las adjudicatarias a las ampliaciones de referencia;

10) que consta Proyecto de Resolución Ministerial proyectando autorizar – previa intervención del Tribunal de Cuentas – la ampliación de los convenios suscritos en el marco de la Licitación Pública N° 45/2018;

11) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF;

2) que no se cumple con lo establecido en el artículo 13 literal D) de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22/05/1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable sobre el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones y cometer la intervención del gasto al Contador Auditor destacado ante el MIDES, previo control de la imputación del mismo con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad y de la verificación de que la resolución definitiva coincida con los antecedentes remitidos a este Tribunal;
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 3)** Comunicar al Contador Auditor ante el MIDES; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

Im